



## RESOLUCIÓN No. 2230 21 de noviembre de 2025

### **“Por medio de la cual se reglamenta el protocolo de afiliación a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas por medio de la Licencia Federativa FEDECAS”**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

- A.** Que la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, por tener a su cargo el manejo técnico y administrativo del deporte de las Actividades Subacuáticas y sus modalidades a nivel nacional, es competente para reglamentar los aspectos técnicos que rigen la práctica de este deporte y sus modalidades.
- B.** Que la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS define la Licencia Federativa como el documento de identidad que confirma el compromiso de su titular de respetar los estatutos y reglamentos, autorizándole a participar en las actividades deportivas, técnicas, logísticas y administrativas de la Federación.
- C.** Que la Licencia Federativa FEDECAS no solo constituye el documento oficial de identificación deportiva y habilitación reglamentaria de los deportistas, sino que además integra un portafolio de responsabilidades y beneficios, dentro del cual se incluyen, entre otros, el acceso a la participación en los eventos del calendario deportivo nacional e internacional, la afiliación activa al sistema federativo y los servicios asociados a los procesos deportivos, técnicos y administrativos de la Federación, tales como el seguro FEDECAS, entre otros.
- D.** Que se entiende como calendario deportivo anual el conjunto de eventos federativos programados para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario.
- E.** Que toda persona que pretenda participar en los eventos del calendario deportivo nacional e internacional deberá tramitar su Licencia Federativa FEDECAS dentro del primer bimestre del año en curso o de manera extemporánea durante el resto del año, para garantizar su participación y representación de su club y/o liga deportiva.
- F.** Que para los efectos Federativos y de esta resolución se entenderá por:
  - **CAMPEONATO, COMPETENCIA y/o EVENTO DEPORTIVO FEDECAS:** Todo evento que incluya, pero no exclusivamente, asambleas generales, sesiones del



Comité Ejecutivo o de Comisiones, así como los campeonatos oficiales de FEDECAS, de las ligas o clubes, y/o cualquier otro acto que recaiga dentro de las competencias, participación u organización de la Federación.

- **AFILIADOS/AS:** Organizaciones y/o asociaciones deportivas departamentales y/o distritales y Fuerzas Armadas vinculadas a FEDECAS, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
  - **MIEMBRO:** Toda persona integrante de los Órganos de Administración, Control, Disciplina o Comisiones de los afiliados o de la Federación, así como entrenadores, entrenadores asistentes, instructores de apnea, instructores de buceo, delegados, jefes de delegación, jueces y cualquier otra persona que ejerza funciones administrativas o deportivas dentro de la estructura organizacional, exceptuando a los deportistas.
  - **DEPORTISTA/ATLETA:** Persona que se desempeñe en cualquiera de las modalidades deportivas y/o recreativas de las actividades subacuáticas y esté inscrita en un club afiliado a una liga o asociación reconocida por FEDECAS.
  - **INVITADOS y VOLUNTARIOS:** Toda persona que participe en eventos, campeonatos o competencias subacuáticas a nivel de ligas o clubes, tales como el equipo médico y multidisciplinario y/o cualquier otra que intervenga en el evento en calidad de acompañante o apoyo de la delegación representada.
- G.** Que se hace necesario aclarar que la presente reglamentación deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La calidad de Afiliado FEDECAS se configura exclusivamente mediante la Licencia Federativa FEDECAS anual, la cual otorga a la comunidad afiliada el derecho a participar en los torneos, campeonatos deportivos y demás eventos programados en el calendario oficial de la Federación, así como a acceder a los beneficios derivados de convenios y acuerdos con socios comerciales gestionados por FEDECAS en favor de su comunidad afiliada.

**Parágrafo 1.** Toda persona que pretenda obtener la Licencia Federativa FEDECAS deberá tramitarla dentro del primer bimestre del año en curso (entre el 1 de enero y el 28 de febrero), o de manera extemporánea durante el resto del año, con el fin de garantizar su afiliación a la Federación y su participación y representación de su club y/o liga deportiva en todos los eventos federativos y demás beneficios de la misma.

**Parágrafo 2.** Todo personal que participe en eventos del calendario deportivo nacional o internacional deberá contar con su Licencia Federativa FEDECAS vigente, tramitada en los plazos establecidos en el parágrafo anterior.

---

**Dirección:** Avenida Carrera 30 (NQS) No. 64A-70, Oficina 607, Barrio San Miguel, Bogotá D.C., Colombia

**Teléfono Móvil:** 320 365 7611 - **E-mail:** fedecas.colombia@gmail.com - **Sitio web:** [www.fedecas.org](http://www.fedecas.org)

© 2025



**Parágrafo 3.** Deberán tramitar la Licencia Federativa FEDECAS todos los deportistas, entrenadores, instructores, invitados, voluntarios y miembros de delegaciones representativas de ligas y clubes que participen en eventos y torneos oficiales de la Federación, según lo estipulado en la definición presentada en la reglamentación federativa y la incluida en esta resolución.

**Parágrafo 4.** Cuando un deportista realice cambio de liga deportiva, deberá solicitar nuevamente su Licencia Federativa FEDECAS, cumpliendo con los trámites correspondientes y cancelando el valor establecido en la resolución de tarifas anual, en caso de encontrarse ya federado dentro de la misma vigencia.

**Parágrafo 5.** Cuando un deportista ingrese por primera vez a un club inscrito a una liga deportiva afiliada a la Federación, pagará únicamente el valor establecido de Licencia Federativa FEDECAS en la resolución de tarifas para el año en curso sin los incrementos normativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Licencias Federativas FEDECAS para el año en curso tendrán vigencia dentro del año calendario, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Se firma en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma en original.

*Se suprime firma autógrafa según el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.*

**JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO**  
Presidente

**IVONNE PAOLA BOHADA AZA**  
Secretaria